HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2792/16 y Nº 2908/17 del Programa Municipal de Becas para los Niveles Secundario, Terciario y Universitarios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de San Justo, promueve fundamentalmente a la Educación como herramienta de desarrollo humano;

Que, promover la educación implica el reconocimiento del esfuerzo y la excelencia académica del estudiante;

Que, instituir un premio que destaque al estudiante becado por el municipio con el mejor desempeño académico, es una herramienta para incentivar y promover la cultura del estudio;

Que, si bien, seleccionar el mejor estudiante becado por el municipio requiere analizar distintas aptitudes, a los efectos de fijar parámetros, se debería considerar el promedio anual de calificaciones obtenidas en el año en curso;

Que, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA Nº 3037 /18

ARTICULO 1: Créase el premio Reconocimiento Especial al Estudiante Becado en la Categoría:

- Reconocimiento Especial al Estudiante Becado para el Nivel Secundario de la Ciudad de San Justo.

Destinado a otorgar una distinción especial al estudiante becado por el MUNICIPIO que haya resultado electo luego del trabajo de una comisión evaluadora ad hoc y atendiendo a los siguientes criterios:

a) En relación a la trayectoria escolar personal
   - Asistencia
   - Continuidad escolar.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

- Comunicación fluida con responsables del Programa.
- Trasmisión periódica de información relevante.
- Participación voluntaria en otros Programas Municipales

ARTICULO 2: La comisión convocada para tal efecto estará integrada por un representante del Fondo Becario, un representante del Servicio Interdisciplinario Municipal, un representante de la Coordinación de Educación, un representante del Área de Deportes , un representante del Área de Cultura, un representante por Institución Educativa Secundaria de la ciudad y un representante del Programa Acompañar.

ARTICULO 3: Otórguese dicha distinción "Una sola Vez" en la trayectoria escolar del estudiante, aunque el mismo continúe con su beneficio beca otorgado.

ARTICULO 4: El trabajo administrativo y otorgamiento de dicho premio estará bajo la responsabilidad de la Coordinación de Educación o lo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5: El estímulo mencionado en los artículos precedentes consistirá en la entrega de Diploma, Medalla y el otorgamiento de Beca Doble Únicamente el primer mes del año siguiente escolar al año de adjudicación de la mencionada distinción.

ARTICULO 6: El acto de entrega del Premio Reconocimiento Especial al Estudiante Becado para el Nivel Secundario de la Ciudad de San Justo se realizará durante la tercera semana de Diciembre de cada año escolar.

ARTICULO 7: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, SIN MODIFICACIONES,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE FEBRERO DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3037/18

PROMULGADA POR DECRETO Nº 021 /18

FECHA: 26/02/18

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. NICOLAS E. CUESTA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE